



RCU-SO-008-No.171-2018

## **EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

### **Considerando:**

- Que**, el artículo 26 de la Constitución del Estado indica que "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir...";
- Que**, el artículo 8, literal "b" de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina entre los fines de la educación superior: "Fortalecer en las y los estudiantes un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico";
- Que**, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en el artículo 7, numeral 4 y en el artículo 8, numeral 5, establece como actividades de docencia que la orientación y el acompañamiento se realice a través de tutorías presenciales o virtuales individuales o grupales; y como actividades de investigación la asesoría, tutoría o dirección de tesis doctorales y de maestrías de investigación;
- Que**, el Reglamento de Régimen Académico en el artículo 15, numeral 1, literal a., define que las actividades de aprendizaje asistidas por el profesor podrán realizarse en diferentes ambientes de aprendizaje incluyendo clases en línea en tiempo sincrónico; y en el literal b. señala que las actividades de aprendizaje colaborativo comprenden el trabajo de grupos de estudiantes en interacción permanente con el profesor, incluyendo las tutorías. Están orientadas al desarrollo de la investigación para el aprendizaje y al despliegue de experiencias colectivas en proyectos referido a temáticas específicas de la profesión;
- Que**, el artículo 19 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, en lo relacionado al seguimiento y evaluación de la organización del aprendizaje, establece que el mismo debe constar en el diseño curricular de las carreras y programas, y en su correspondiente portafolio académico, debiendo estar sometido a procesos de seguimiento y evaluación por parte de las IES;
- Que**, el artículo 10 del Reglamento del Sistema de Evaluación Estudiantil expedido por el CES, respecto a los elementos del sistema interno de evaluación de los aprendizajes, dispone que todas las IES deberán definir dentro de sus sistemas de evaluación internos algunos elementos y en el literal f), referente a la Recuperación, en el penúltimo inciso, prescribe: "En el caso de los estudiantes que no superen las evaluaciones, las IES deberán incorporar actividades de orientación y acompañamiento a través de tutorías presenciales o virtuales, individuales o grupales (...);"
- Que**, el Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA), en el artículo 76, señala que el tutor o la tutora, es el docente que se encarga de los procesos que garantizan la inclusión integral de los estudiantes, generando condiciones para la optimización de sus





trayectorias de aprendizaje, siendo una figura referencial en la integración a la vida universitaria en todas sus dimensiones;

**Que**, el Reglamento de Régimen Académico de la ULEAM, contempla en el artículo 12, literal b) como componente de actividades de aprendizaje colaborativo las tutorías in situ o en entornos virtuales;

**Que**, en el reglamento ibídem, en el artículo 13, se especifica que la Información y publicación de las actividades de los docentes será actualizada por los decanos y/o coordinadores de Carreras en cada período académico, incluyendo las actividades de tutorías;

**Que**, en el artículo 23 del Reglamento Interno del Sistema de Evaluación Estudiantil, referente a las Tutorías Académicas, establece que: "Con la finalidad de garantizar una evaluación estudiantil adecuada y el logro del perfil de egreso, el estudiantado podrá asistir al proceso de acción tutorial de conformidad al Reglamento de Tutorías Académicas de la Universidad";

**Que**, mediante oficio Nro. 050-2018-CJLR de 7 de septiembre de 2018, el Dr. Lenin Arroyo Baltán y la Ab. Natacha Reyes Loor, Presidente y Secretaria de la Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos, respectivamente, hacen conocer al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la institución, que en sesiones ordinarias del 6 y 7 de septiembre de 2018, la Comisión Jurídica revisó y aprobó en primer y segundo debate el Proyecto de Reforma al Reglamento de Tutoría Académica, el mismo que está acorde a la Constitución, Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, Reglamento de Régimen Académico, Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA), Reglamento de Régimen Académico de la ULEAM y el Estatuto universitario, por lo que lo trasladan para conocimiento del Órgano Colegiado Superior, para su aprobación en primer debate. Se adjunta al presente oficio los documentos habilitantes del proceso;

**Que**, con Memorandum Nro. ULEAM-R-2018-5832-M de 12 de septiembre de 2018, el Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad, remitió al Lcdo. Pedro Roca Piloso, Secretario General de la Universidad, los documentos a los que se hace referencia en el considerando que antecede, para que se los incluya en el Orden del Día de la próxima sesión del Órgano Colegiado Superior;

**Que**, el tratamiento de este tema consta en el orden del día de la Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior No. 08-2018-HCU;

**Que**, el Reglamento de Tutoría Académica, fue aprobado en segundo debate por el Consejo Universitario en la vigésima sesión extraordinaria realizada el viernes 16 de diciembre de 2016, mediante Resolución RCU-SE-29-No.142-2016 y es necesario reformarlo, para que esté acorde con la LOES, normativa y reglamentación vigente; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 355 de la Constitución, la LOES y el artículo 14, numeral 16 del Estatuto de la Universidad,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por conocido el oficio No. 050-2018-CJLR de 7 de septiembre de 2018, suscrito por el Dr. Lenin Arroyo Baltán y Ab. Natacha Reyes Loor, Presidente y Secretaria de

Página 2 de 3





la Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos del Órgano Colegiado Superior, respectivamente, al que se adjunta el Proyecto de Reforma al Reglamento de Tutoría Académica.

**Artículo 2.-** Aprobar en primer debate el Proyecto de Reforma al Reglamento de Tutoría Académica y disponer a la Secretaría General que remita a la Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos, la observación sugerida por la Dra. Diana Zambrano Chávez, miembro del Consejo Universitario, para análisis e informe correspondiente, previo a su aprobación en segundo debate.

**Artículo 3.-** Sugerir a los Miembros del Órgano Colegiado Superior, la revisión del Proyecto de Reforma al Reglamento de Tutoría Académica y de tener observaciones a su texto, las remitan a la Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.

**SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.

**TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la universidad.


**CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Presidente y Miembros de la Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos.

**QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Sres. Miembros de Consejo Universitario.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2018, en la Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario.

  
**Dr. Miguel Camino Solórzano**  
Rector de la Universidad  
Presidente del OCS



  
**Ldo. Pedro Roca Piloso, Mg**  
Secretario General



Página 3 de 3

Anexo Resolución RCU-SO-008-No.171-2018

**OCTAVA SESIÓN ORDINARIA  
28 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

**OBSERVACIONES SUGERIDAS POR LA DRA. DIANA ZAMBRANO CHÁVEZ,  
REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES AL OCS  
RESPECTO AL PROYECTO DE REFORMAS AL REGLAMENTO DE TUTORÍA ACADÉMICA**

**Dra. Diana Chávez Zambrano:** de acuerdo a reunión efectuada la semana pasada, se aclaró que ya no existe la persona responsable de la tutoría institucional, sino que pasaba directamente a las Unidades Académicas y puede notar en el proyecto de reformas al Reglamento de Tutoría Académica presentado por la Comisión Jurídica, que en el artículo 12 consta aún el coordinador general de programas de tutorías académicas.

**Dra. Iliana Fernández Fernández:** informa que ya no va a existir el coordinador general de programas de tutorías académicas, por lo que considera que son observaciones para segundo debate.

Lo certifico,

**Lcdo. Pedro Roca Piloso, Mg.**  
Secretario General

